

Guía para entender las Regulaciones (exenciones) a los Servicios Financieros de 2007 Regulaciones de las Compañías de Servicios Fiduciarios Privadas

Esta Guía está destinada a explicar los requisitos para obtener y mantener el status de Compañía Privada Prestadora de Servicios Fiduciarios bajo las Regulaciones (Exenciones) de los Servicios Financieros de 2007 (las “Regulaciones”).

1. Requisitos de las compañías

La Compañía de Servicios Fiduciarios Privada (*Private Trust Company* / “PTC”) que se propone crear debe satisfacer los siguientes requisitos:

- 1.1 primero tiene que haber sido constituida bajo la Ley de Sociedades Comerciales de BVI de 2004 (la “Ley BVIBC”); o
- 1.2 tiene que haber sido constituida bajo la Ley de Sociedades Comerciales Internacionales de BVI (la “Ley IBC) y reinscripta voluntariamente bajo la Ley BVIBC, o
- 1.3 tiene que haber sido constituida bajo la Ley IBC y reinscripta obligatoriamente bajo la Ley BVIBC, respecto de lo cual se ha realizado y registrado una elección para la no aplicación de la Parte IV del Anexo 2 de la Ley BVIBC, o
- 1.4 tiene que haber sido constituida bajo la Ley de Sociedades (Cap. 285) y reinscripta voluntariamente bajo la Ley BVIBC;
- 1.5 debe estar limitada por acciones o garantía;
- 1.6 debe contener en su acta constitutiva la declaración de que es una “Compañía Prestadora de Servicios Fiduciarios Privada”, y
- 1.7 su nombre de terminar con la designación “(PTC)”, colocada antes de “Limited”, “Ltd”, “Corporation”, “Corp” o “Inc”, según sea el caso. El nombre no puede incluir el término “trust”, “trustee”, “trust company” o “fiduciary” (fideicomiso, fideicomisario, Sociedad de Fideicomiso o fiduciario) ni ningún término derivado, ni en inglés ni en otro idioma.

2. Requisitos de negocio del fideicomiso (Trust)

La PTC debe tener por objeto la “actividad fiduciaria”, que consiste en actuar como fideicomisario profesional, protector o administrador de un fideicomiso, o en administrar un fideicomiso.

Además, su actividad fiduciaria debe estar restringida a la ‘actividad fiduciaria no remunerada’ o bien, ‘actividad fiduciaria relacionada’.

- 2.1 Una PTC realiza ‘actividad fiduciaria no remunerada’ cuando se cumplen las siguientes condiciones:
 - 2.1.1 sólo se efectúan pagos a la PTC respecto de costos y gastos incurridos en su actuación como fideicomisario, protector o administrador del fideicomiso pertinente; la PTC no tiene permitido actuar con fines de lucro;
 - 2.1.2 sólo los directores ‘profesionales’ son remunerados por proporcionar servicios de director, y tales directores profesionales no están conectados con la PTC, ni por titularidad de acciones ni de ninguna otra manera;
 - 2.1.3 ninguna persona relacionada con la PTC es remunerada en contraprestación o en concepto de la provisión de servicios por parte de la PTC que constituyen su actividad fiduciaria.

Una persona está ‘asociada’ a una PTC cuando:

- 2.1.4 tiene un interés, de título legal o usufructo, en la PTC; o
- 2.1.5 es director o ex director de la PTC (excluyendo un director profesional); o
- 2.1.6 es empleado o ex empleado de la PTC.

Si se cumplen las condiciones precedentes, la PTC puede actuar por cualquier tipo de fideicomiso, excepto un fideicomiso sometido a las disposiciones de la Ley de Fideicomisos Especiales de las Islas Vírgenes Británicas (VISTA) de 2003.

- 2.2 Una PTC desarrolla ‘actividad fiduciaria relacionada’ cuando se cumplen las siguientes condiciones:
 - 2.2.1 el fideicomiso relevante tiene exclusivamente fines de beneficencia, o
 - 2.2.2 todos los beneficiarios del fideicomiso están ‘conectados’ con el Fideicomitente, o de lo contrario son entidades benéficas, y
 - 2.2.3 el Fideicomitente del fideicomiso no es un beneficiario.

Para los fines de 2.2.2, un beneficiario está ‘conectado’ con el Fideicomitente si el beneficiario relevante y el Fideicomitente entran dentro de una clase de relación familiar, según la definición que consta en las Regulaciones.

Si se cumplen las condiciones precedentes, la PTC puede cobrar una ganancia, y puede pagarse una remuneración a los directores y a las personas que estén asociadas de algún otro modo con la PTC.

3. Requisitos de agente registrado

Las Regulaciones requieren que el agente registrado de la PTC cumpla los siguientes requisitos:

- 3.1 en todo momento tenga una licencia de fideicomiso clase 1 bajo la Ley de Sociedades de Fideicomiso y Bancos de BVI de 1990:
- 3.2 haya tomado todas las medidas razonables para cerciorarse de que la PTC desarrolla o desarrollará solamente la actividad fiduciaria que sea ‘actividad fiduciaria no remunerada’ o ‘actividad fiduciaria relacionada’ antes de aceptar actuar como agente registrado de la compañía;
- 3.3 realice revisiones periódicas y tome todos los recaudos razonables para asegurarse de que la PTC sólo desarrolle ‘actividad fiduciaria no remunerada’ o ‘actividad fiduciaria relacionada’;
- 3.4 se asegure de tener copias actualizadas de lo siguiente:
 - 3.4.1 la escritura de fideicomiso;
 - 3.4.2 cualquier escritura o documento de enmienda que modifique las condiciones del fideicomiso;
 - 3.4.3 todo otro documento o escritura que el agente registrado haya utilizado como fuente para corroborar que la PTC respectiva cumple con los requisitos mencionados en 3.2 y 3.3,
- 3.5 notifique a la Comisión de Servicios Financieros si en cualquier momento se formara la opinión de que la PTC no está desarrollando actividad que sea ‘actividad fiduciaria no remunerada’ o ‘actividad fiduciaria relacionada’.

4. Restricciones generales

Además, una PTC no tiene permitido:

- 4.1 desarrollar ninguna actividad que no sea la actividad fiduciaria;
- 4.2 buscar negocios fiduciarios de miembros del público;
- 4.3 realizar otra actividad fiduciaria que no sea la ‘actividad fiduciaria no remunerada’ o la ‘actividad fiduciaria relacionada’;

- 4.4 formular declaraciones en publicidades, avisos, circulares, cartas, membretes, notificaciones, papeles o en cualquier otro medio, sobre la realización de actividad fiduciaria de la PTC.

5. Disposiciones de transición

Una sociedad de fideicomiso que antes del 2 de agosto de 2007 se basaba ya sea en el párrafo 7(c)¹ o en el párrafo 7(d)² de las Directivas para Bancos y Sociedades de Fideicomiso (Procedimientos de Administración) de 1991 para evitar la necesidad de obtener una licencia de fideicomiso bajo la Ley de Bancos y Sociedades de Fideicomiso de 1990, tiene hasta el 31 de enero de 2008 para cumplir con las Regulaciones, o bien obtener una licencia de fideicomiso.

6. Información adicional

Si desea información adicional sobre el tema específico de esta Guía, por favor contacte a Zac Lucas en zac.lucas@harneys.com o Sheila George en sheila.george@harneys.com o a su persona de contacto habitual en Harneys. O visite nuestro sitio: www.harneys.com.

Esta guía tiene un alcance general y no está destinada a ser exhaustiva. No es sustituto de asesoramiento legal.

Enero de 2008

¹ párrafo 7(c) ‘...en el caso de una Sociedad de Fideicomiso formada en nombre de una compañía o grupo de compañías para ser el fideicomisario de uno o más fideicomisos por los cuales la Sociedad de Fideicomiso no percibe remuneración, directa ni indirectamente, se considerará que tal Sociedad de Fideicomiso no desarrolla ‘actividad fiduciaria’ a los fines de la Ley [de Bancos y Sociedades de Fideicomiso de 1990] y dicha Sociedad de Fideicomiso sólo necesita solicitar al Gobernador en Consejo el consentimiento para usar un término restringido, si lo hay, en su denominación...’

² párrafo 7(d) ‘...en el caso de una Sociedad de Fideicomiso formada en nombre de uno o más miembros de una familia y perteneciente a los mismos, con la finalidad de actuar como fideicomisario de uno o más fideicomisos de los cuales uno o más miembros de la familia son los beneficiarios principales y por lo cual la Sociedad de Fideicomiso no recibe remuneración, directa ni indirectamente, se considerará que tal Sociedad de Fideicomiso no desarrolla ‘actividad fiduciaria’ a los fines de la Ley [de Bancos y Sociedades de Fideicomiso de 1990] y dicha Sociedad de Fideicomiso sólo necesita solicitar al Gobernador en Consejo el consentimiento para usar un término restringido, si lo hay, en su denominación ...’